

	GESTIÓN JURÍDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 2

**INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA**

**OFICINA ASESORA JURÍDICA**

**AVISO**

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), en calidad de funcionario ejecutor (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor **HECTOR ENRIQUE HENAO GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.363.785, el Mandamiento de Pago No. 21000125 de fecha 23 de marzo de 2021, proferido en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 2016-2845, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso en la página web <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

**“(…) RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA contra del señor **HECTOR ENRIQUE HENAO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.363.785, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES M/CTE (\$13.801.933)**.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor **HECTOR ENRIQUE HENAO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.363.785, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión:  
20/10/2020

Página 2 de 2

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE****ANA MARÍA SANTANA PUENTES***Jefe Oficina Asesora Jurídica*

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **20 de junio de 2023**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/web/quest/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

  
**FIDEL ERNESTO GONZALEZ OSPINA***Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica*

**Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 21000125 de fecha 23 de marzo de 2021, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 2016-2845 en dos (2) folios.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL \_\_\_\_\_ SIENDO LAS \_\_\_\_\_

**JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**

Proyectó: Bibiana Andrea Chirivi Martínez \_\_\_\_\_

Revisó: Adriana Junco \_\_\_\_\_

**AUTO No. 21000125 DE 23 de Marzo de 2021  
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE HECTOR ENRIQUE  
HENAO GIRALDO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No.  
.201602845**

Bogotá D. C., 23 de marzo de 2021

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042657 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

**CONSIDERACIONES**

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Mediante Resolución No. 2018023288 del 05 de Junio de 2018, la Directora de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA, calificó el proceso sancionatorio No. 201602845 (fs. 75 al 82) y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, al señor HECTOR ENRIQUE HENAO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.363.785, equivalente a QUINIENTOS (500) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, la cual fue notificada mediante aviso No. 800-1425-18 del 08 de Junio de 2018, el cual se entregó el 21 de Junio de 2018, surtiéndose la notificación el 22 de Junio de 2018 (fs. 85 al 88).
2. Mediante Oficio No. 1103-1046-20 se dio inicio del cobro persuasivo de la obligación (folio 111).
3. Consultado el aplicativo de cartera del INVIMA, se evidencia que el señor HECTOR ENRIQUE HENAO GIRALDO, no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES M/CTE (\$13.801.933) (folio 112).

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2015000980 del 15 de Enero de 2015 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra el señor HECTOR ENRIQUE HENAO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.363.785, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la suscrita Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA contra del señor HECTOR ENRIQUE HENAO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.363.785, por la siguiente suma de dinero:

Página 1 de 2

Oficina Principal:  
Administrativo:  
www.invima.gov.co

**invima**  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



La salud  
es de todos

Minsa

**AUTO No. 21000126 DE 23 de Marzo de 2021  
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE HECTOR ENRIQUE  
HENA GIRALDO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No.  
.201602845**

- Por concepto de saldo de capital, la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES M/CTE (\$13.801.933).
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor HECTOR ENRIQUE HENA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.363.785, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
\_\_\_\_\_  
**ANA MARIA SANTANA PUENTES**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Paola Pardo Galvis  
Revisó: Adriana Alexandra Junco Avila

Página 2 de 2

Oficina Principal:  
Administrativo:  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)

**invima**  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES  
Y CONTROL SANITARIAS

Downloaded by: [illegible]